

Gerencia Municipal de Urbanismo
Ayuntamiento de Vélez-Málaga

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado, DEFINITIVAMENTE con esta fecha.

Vélez-Málaga 27 SET. 2010
EL SECRETARIO GRAL.



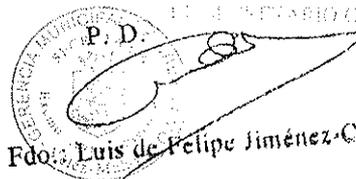
Felipe Jiménez-Casquet

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL USO DE DISCOTECAS Y SIMILARES EN EL PGOU/96

VÉLEZ-MÁLAGA

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado, PROVISIONALMENTE con esta fecha.

Vélez-Málaga 17 DIC. 2009
EL SECRETARIO GRAL.



Fdo.: Luis de Felipe Jiménez-Casquet

Redacta

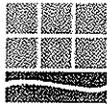
OFICINA TECNICA DE URBANISMO
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA
DICIEMBRE de 2.009

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado, INICIALMENTE con esta fecha.

Vélez-Málaga 17 DIC. 2009
EL SECRETARIO GRAL.



Fdo.: Luis de Felipe Jiménez-Casquet



Gerencia Municipal de Urbanismo
Ayuntamiento de Vélez-Málaga

DILIGENCIA: Para hacer constar que
el presente documento ha sido aprobado,
DEFINITIVAMENTE con esta fecha.

Vélez-Málaga 27 SEPT. 2010
EL SECRETARIO GRAL.



MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DE USO DE DISCOTECAS REGULADO EN EL PGOU/96 DE VÉLEZ-MÁLAGA

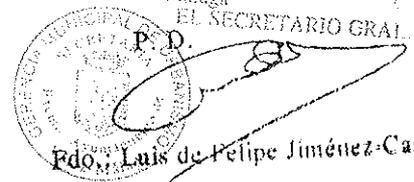
INDICE

MEMORIA

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. REDACCIÓN ACTUAL (EN PGOU/96) DE LAS ORDENANZAS INDUSTRIALES.
4. REDACCIÓN MODIFICADA DE LAS ORDENANZAS INDUSTRIALES.

DILIGENCIA: Para hacer constar que
el presente documento ha sido aprobado,
PROVISIONALMENTE con esta fecha.

Vélez-Málaga 17 DIC. 2009
EL SECRETARIO GRAL.



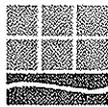
Fdo. Luis de Felipe Jiménez-Casquet

DILIGENCIA: Para hacer constar que
el presente documento ha sido aprobado,
INICIALMENTE con esta fecha.

Vélez-Málaga 17 DIC. 2009
EL SECRETARIO GRAL.



Fdo. Luis de Felipe Jiménez-Casquet



Gerencia Municipal de Urbanismo
Ayuntamiento de Vélez-Málaga

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado.
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado.
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado.

27 SET. 2010

EL SECRETARIO GRAL.



P. J. JIMÉNEZ-CASQUET

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DE USO DE DISCOTECAS REGULADO EN EL PGOU/96 DE VÉLEZ-MÁLAGA

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Se redacta el presente expediente de Modificación de Elementos, como innovación al PGOU/96, atendiendo al interés de la ordenación y compatibilidad o prohibición de los usos de discotecas y salas de fiesta, en paralelo a los usos industriales.

De las determinaciones propias del PGOU/96 vigente en sus arts. 56 , 299, 301, 303 y otros se desprende la necesidad, ante las nuevas condiciones de tecnología impuestas por la aplicación del Código Técnico de la Edificación, fundamentalmente en temas de ruidos, etc..., de regular la ubicación más propicia y razonable para el uso de discotecas y similares, propiciando su ubicación en polígonos industriales.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación, donde sería susceptible la aplicación de la presente se circunscribe, a todo el término municipal, de los usos industriales en los tipos IND-1, IND-1º, IND-2 e IND-3 que atienden a sus ordenanzas particulares.

3. REDACCIÓN ACTUAL (EN PGOU/96) DE LAS ORDENANZAS INDUSTRIALES SIGUIENTES.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado.
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado.
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado.

Vélez-Málaga 17 DIC. 2009
EL SECRETARIO GRAL.

Capítulo 11.- ZONA DE INDUSTRIA

Art. 299.-Condiciones de uso para "Industria en Suelo Residencial"(IND-1 y 1a).

Sólo se admiten los usos siguientes:

- Uso de industria, exclusivamente en su 1ª Categoría. Se admite en 2ª Categoría para edificio industrial exclusivo.

- Los definidos en el artículo 56 de estas Normas con los números 2, 3, 4, 5, 6, 8 (excepto discotecas, salas de fiestas y similares) 13, 15, 16 y 17.



Fdo.: Luis de Felipe Jiménez-Casquet

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado.
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado.
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado.

Vélez-Málaga 17 DIC. 2009
EL SECRETARIO GRAL.

Art. 301.-Condiciones de uso para la "Industria Escaparate" (IND-2)

Sólo se admiten los usos siguientes:

- Uso de Industria, exclusivamente en sus 1 y 2.ª Categorías.
- Los definidos en el artículo 56 de estas Normas con los números 2, 3, 4 (sólo las anexas y funcionalmente ligadas a cada instalación industrial) 5, 6, 8 (excepto salas de fiestas, discotecas, casinos y similares) 11, 13, 15, 16 y 17.

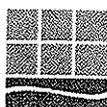


Fdo.: Luis de Felipe Jiménez-Casquet

Art. 303.-Condiciones de uso para la "Industria ligera y media" (IND-3).

Se admiten los usos siguientes:

- Uso de industria, exclusivamente en sus Primera Segunda y Tercera Categorías.
- Los definidos en el artículo 56 de estas Normas con los números 1 (exclusivamente la adscrita para guardería a cada instalación industrial) 2, 3, 4 (sólo



Gerencia Municipal de Urbanismo
Ayuntamiento de Vélez-Málaga

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado, DEFINITIVAMENTE con esta fecha.

Vélez-Málaga 27 SET. 2010
EL SECRETARIO GRAL.



las anexas y funcionalmente ligadas a cada instalación industrial) 5, 6, 8 (excepto salas de fiestas, discotecas y similares) 15 y 16.

Fdo.: Luis de Felipe Jiménez-Casquet

4. REDACCIÓN MODIFICADA (EN PGOU/96) DE LAS ORDENANZAS INDUSTRIALES SIGUIENTES.

Capítulo 11.- ZONA DE INDUSTRIA

Art. 299.-Condiciones de uso para "Industria en Suelo Residencial"(IND-1 y 1a)..

Sólo se admiten los usos siguientes:

- Uso de industria, exclusivamente en su 1ª Categoría. Se admite en 2ª Categoría para edificio industrial exclusivo.
- Los definidos en el artículo 56 de estas Normas con los números 2, 3, 4, 5, 6, 8 (incluso discotecas, salas de fiestas y similares) 13, 15, 16 y 17.

Art. 301.-Condiciones de uso para la "Industria Escaparate" (IND-2).

Sólo se admiten los usos siguientes:

- Uso de Industria, exclusivamente en sus 1 y 2.ª Categorías.
- Los definidos en el artículo 56 de estas Normas con los números 2, 3, 4 (sólo las anexas y funcionalmente ligadas a cada instalación industrial) 5, 6, 8 (incluso salas de fiestas, discotecas y similares) 11, 13, 15, 16 y 17.

Art. 303.-Condiciones de uso para la "Industria ligera y media" (IND-3).

Se admiten los usos siguientes:

- Uso de industria, exclusivamente en sus Primera Segunda y Tercera Categorías.
- Los definidos en el artículo 56 de estas Normas con los números 1 (exclusivamente la adscrita para guardería a cada instalación industrial) 2, 3, 4 (sólo las anexas y funcionalmente ligadas a cada instalación industrial) 5, 6, 8 (incluso salas de fiestas, discotecas y similares) 15 y 16.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado, PROVISIONALMENTE con esta fecha.

Vélez-Málaga 17 DIC. 2009
EL SECRETARIO GRAL.



Fdo.: Luis de Felipe Jiménez-Casquet

Vélez-Málaga a 9 de diciembre de 2009.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Fdo.: María Arias González

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado, INICIALMENTE con esta fecha.

Vélez-Málaga 17 DIC. 2009
EL SECRETARIO GRAL.



Fdo.: Luis de Felipe Jiménez-Casquet